AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se hace necesario que las piscinas municipales, cuya gestión corresponde al Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, precisan disponer de un suministro constante de productos químicos para mantener el agua en las mejores condiciones, tanto de PH como de desinfección, evitando con ello la concentración de sustancias que puedan resultar nocivas para la salud.

Todo ello en cumplimiento de la legislación relativa a la regulación de las Condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo regulados en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, garantizándose así que el agua de los vasos alcance unas condiciones y cualidades analíticas mínimas de calidad que la hagan adecuada para la inmersión de los usuarios.

Dadas las características de los productos a suministrar no se considera conveniente dividirlo en lotes ya que el suministro independiente de los mismos dificultaría la correcta recepción y almacenaje puesto que el Instituto Municipal de Deportes adolece de personal y de almacenes necesarios para hacer frente a dichas recepciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento del agua de las piscinas públicas del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca:

Piscina cubierta climatizada "Luis Ocaña", *c/ Reyes Católicos s/n. 16003 Cuenca.*

Piscina cubierta climatizada "Silvia Lara", *c/ Reyes Católicos s/n. 16003 Cuenca.*

Piscina aire libre "Luis Ocaña", *c/ Reyes Católicos s/n. 16003 Cuenca.*

Piscina aire libre Complejo Deportivo Municipal "Los Tiradores", c/ *Tiradores Altos s/n. 16001 Cuenca.*

Los productos objeto del contrato son:

- Hipoclorito sódico concentrado para piscinas.
- Cloro estabilizado en tabletas disolución lenta
- Reductor de PH en polvo a base de disulfato de sodio
- Antialgas concentrado no espumante
- Floculante espacial para piscinas
- Reactivos análisis fotómetro sistema DPD

Cantidad de producto estimado anual:

1. Hipoclorito sódico concentrado para piscinas. .....11.500 Litros
2. Cloro estabilizado en tabletas disolución lenta (250g).....200 Kg
3. Reductor de PH en polvo a base de disulfato de sodio..... 9.000 Kg
4. Antialgas concentrado no espumante .....1.000 Litros
5. Flocurante especial para piscinas.....900 Litros
6. Reactivos análisis fotómetro sistema DPD..... 3.300

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

2.1.- Entrega

Los suministros parciales se efectuarán de acuerdo con las necesidades de las distintas piscinas municipales corriendo el transporte (tanto entrega como devolución, en su caso) por cuenta del adjudicatario.

Los suministros se realizarán en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento en que se produzca la comunicación del pedido por parte del responsable del contrato.

En consecuencia, deberá disponer del stock necesario para poder atender en plazo a los requerimientos anteriores sea cual fuere la cantidad solicitada.

2.2.- Transporte y envasado.

El suministro se llevará a cabo por el sistema ordinario que tenga establecido el proveedor de conformidad con las necesidades de cada instalación, siempre que se cumpla lo previsto en este Pliego y en la legislación vigente sobre envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, así como almacenamiento de los mismos.

Se deberán cumplir en todos los casos con todos los requisitos legales establecidos en la reglamentación vigente para este tipo de transportes.

Los productos envasados, deberán entregarse en recipientes destinados para tal fin, siendo duros, apilables, fácilmente manejables, identificados individualmente y acordes con la legislación vigente en materia de envasado y etiquetado. Deberán disponer de cierres herméticos para preservar la estanqueidad del producto.

El etiquetado de los productos deberá acreditar las características de los mismos, señaladas en este pliego, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ofreciendo al menos la siguiente información:

a. Producto
b. Peso neto
c. Nombre del fabricante
d. Marca comercial, si existiese
e. Ficha de seguridad
f. Certificado o boletín de análisis.
g. Lote y fecha de caducidad del suministro.
h. Homologación de la Dirección General de la Salud Pública y Consumo.
i. Número de Registro Sanitario.

La empresa adjudicataria será directamente responsable en relación a terceros, en casos de daños de todo tipo causados como consecuencia del transporte, carga y descarga de los componentes de este Pliego, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente, será responsable de todo imprevisto, accidente o emergencia hasta la recepción firmada de la mercancía por parte del personal de la instalación donde se encuentra la piscina objeto del suministro.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación anual, entendido como límite máximo del gasto a contratar, es de 41.103€, I.V.A del 21% excluido (49.734,63€, I.V.A.incluido) si bien dicha cifra solamente tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores y fijación de los precios correspondientes, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere. Quedando siempre las pérdidas a reserva de la consignación económica municipal.

El desglose, teniendo en cuenta el precio unitario de producto, I.V.A. incluido, de conformidad con el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO SIN I.V.A	IMPORTE TOTAL (SIN I.V.A)	IMPORTE TOTAL I.V.A INCLUIDO
Hipoclorito sódico concentrado para piscinas.	11.500	LITROS	0,8	9.200,00	11.132,00
Cloro estabilizado en tabletas.	200	KGS	4,88	976,00	1.180,96

Reductor de PH en polvo a base de disulfato de sodio	9.000	KGS	2,22	19.980,00	24.175,80
Antialgas concentrado no espumante	1.000	LITROS	3	3.000,00	3.630,00
Floculante especial para piscinas	900	LITROS	2,78	2.502,00	3.027,42
Reactivos análisis fotómetro sistema DPD	3.300	UNIDADES	1,65	5.445,00	6.588,45
				41.103,00	49.734,63

El valor estimado del contrato, incluyendo las prórrogas se establece en 164.412€ (I.V.A excluido).

6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

1.- Documentos de aportación obligatoria en las ofertas:

a. Ficha de especificaciones técnicas de todos los productos ofertados.
b. Peso neto de los envases.
c. Nombre del fabricante.
d. Marca comercial, si existiese.
e. Ficha de seguridad.
f. Certificado o boletín de análisis.
g. Lote y fecha de caducidad del suministro.
h. Homologación de la Dirección General de la Salud Pública y Consumo.
i. Número de Registro Sanitario.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio, esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. 60 puntos

A) Oferta económica.- (Hasta 60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

a) Descuento sobre PVP en vigor de los catálogos de las marcas de los fabricantes de estos productos, hasta un máximo de **10 puntos**, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación=60*(Importe Mejor Oferta/Importe Oferta a consignar)

Se otorgarán **0 puntos** a aquellas ofertas que no supongan ningún descuento sobre el PVP en vigor.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. 40 puntos

La calidad técnica de la oferta se valorará en función de los criterios reflejados a continuación teniendo en cuenta las características de las actividades necesarias para cada una de las fases de la prestación del servicio

La graduación de las calificaciones y su coeficiente de ponderación será el siguiente:

CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES	PUNTOS MÁXIMOS
RECOGIDA Y RECICLAJE DEL ENVASADO USADO	20

OTROS	PUNTOS MÁXIMOS
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS PARA LA LIMPIEZA ANUAL (VERANO-INVIERNO)	5
CALIBRADO DE FOTÓMETROS DEL SISTEMA DPD ANUAL	5
ASESORAMIENTO TÉCNICO EN TRATAMIENTOS ESPECIALES O CORRECTORES DEL AGUA DE LAS PISCINAS	5
AJUSTES DEL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN AUTOMÁTICO EN LAS PISCINAS, ORDENADORES, BOMBAS DOSIFICADORAS, ETC	5

En caso de empate se seguirán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

8.- PLAZO DE DURACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre se establece un plazo de duración de dos años prorrogables por otros dos.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental: los productos suministrados, objeto de este contrato, deben, tanto en su proceso de fabricación, como en su utilización posterior, estar libres de contener sustancias susceptibles de producir gases de efecto invernadero. Es imprescindible el cumplimiento de la normativa europea sobre prohibición de elaboración de estos productos con las denominadas "celdas de mercurio".

Igualmente, los productos objeto de este contrato, deben de permitir una gestión sostenible del agua.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA.-

Conforme a los artículos 74 a 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia

económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo acreditarse por los siguientes medios:

-Solvencia económica-financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (respecto a este punto, el seguro que la empresa licitadora tendría que tener suscrito y en vigor, será por una cuantía mínima de 300.000,00 €).

b) Por indicación de la Intervención Municipal, además se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el registro mercantil.

-Solvencia técnica:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en el presente pliego; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido el año de antigüedad desde su fundación, deberá acreditar que en los meses que lleve de facturación, el importe de la misma es en proporción superior a la parte correspondiente al importe base de licitación antes mencionado).

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. En cuanto a este punto, los productos a presentar deberán ser de primeras marcas del mercado de cada producto.

Cuenca, 24 de mayo de 2018
EL DIRECTOR TÉCNICO.

Fdo. Miguel de la Fuente Saiz.